RESOLUCIÓN Nº 1108/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., CON RUC N° 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

I.

Asunción, 09 de agosto de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El Memorándum UOC N° 330/2023 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes del pedido de modificación del Contrato Nº 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., con RUC N° 80005531-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 y se autoriza la suscripción de la adenda correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Juan Carlos Cuñiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1108/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., CON RUC N° 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, en el Dictamen Nº 130/2023, la UOC ha explicado que el presente pedido de modificación de contrato, ha sido procesado a pedido de la Dirección de Infraestructura de esta Secretaría Nacional de Deportes, según Informe Técnico DPID Nº 08-23, del 07 de agosto del año 2023.

Que, la modificación del Contrato Nº 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., con RUC N° 80005531-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 – "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL" - ID. 419.371, supone una variación del monto y plazo del mismo, conforme se habrá explicado en los antecedentes de esta Resolución y en el siguiente resumen:

Lic. Mónica Aguirre
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESUMEN							
	MONTO CONTRACTUAL CON ADENDA N°1 APROBADA	MONTO TOTAL ACUMULADO A LA PRESENTE ADENDA 2	MONTO DE LA ADENDA 2 (DIFERENCIA)	% VARIACIÓN PRESENTE ADENDA 2	% DE VARIACIÓN ACUMULADO A LA PRESENTE ADENDA 2	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PORCENTAJE AMPLIACIÓN DE PLAZO
ADENDA 2	G. 20.859.870.006	G. 23.356.169.192	G. 2.496.299.185	12,49%	16,85%	25 Días	16,85%

Que, la ampliación del monto planteada supone valor del 12,49% en relación al valor original del contrato, y la ampliación del plazo supone un 16,85% en relación al plazo originalmente pactado, lo que se encuadra dentro de los parámetros establecidos en la Reglamentación vigente.

Abog. [illegible]
[illegible]
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Garay Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 1108/2023.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A., CON RUC N° 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

Que, la Dirección Financiera se ha expedido favorablemente en relación a la disponibilidad necesaria para financiar la presente modificación.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 5695/2019, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Que la Dirección de Auditoría Interna, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.I. Nº 15/2023, de fecha 08/08/2023.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 663/2023, de fecha 08/08/2023, considera procedente el pedido de modificación del CONTRATO Nº 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en fecha 05/12/2022, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371, por el monto de G. 2.496.299.185 (guaraníes dos mil cuatrocientos noventa y seis millones doscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco), debiendo suscribirse la adenda que sea necesaria para instrumentar la referida modificación por cuestiones técnicas.

POR TANTO; en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la modificación del Contrato Nº 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., CON RUC N° 80005531-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes

Abog. Juan Carlos Caoiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República